Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2025 17:58:12 -05:00

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°0104-2025-DP/SG

Lima, 30 de abril de 2025

VISTO:

La Solicitud de fecha 23 de abril de 2025 presentada por la servidora civil Rosary Angela Machuca Pari, el Memorando N° 0049-2025-DP/2025 emitido por la Oficina Defensorial de Huancavelica, el Memorando N° 0739-2025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0243-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 0155-2024-DP/SG, se autorizó la licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, solicitada por la servidora civil Rosary Angela Machuca Pari, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 11 de junio de 2024 hasta el 10 de octubre de 2024; la misma que fue ampliada a través de las Resoluciones de Secretaría General N° 0254-2024/DP-SG y N° 0009-2025-DP/SG hasta el 14 de julio de 2025;

Que, con Solicitud de fecha 23 de abril de 2025, dirigida a la Entidad, la servidora civil Rosary Angela Machuca Pari requiere: *"(…) dar por concluida la licencia sin goce de remuneración y dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N.° 0009- 2025-DP/SG, considerando como fecha de reingreso a la Institución el día 28 de abril de 2025 (…)"*, siendo autorizado a través del Memorando N° 0049-2025-DP/2025 por la Oficina Defensorial de Huancavelica;

Que, asimismo a través del Memorando N° 0739-2025-DP/OGGDH, de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica: *"(…) elaborar el proyecto de resolución que da por concluida la mencionada ampliación de licencia sin goce de remuneración, a partir del 28 de abril de 2025, con eficacia anticipada (…)"*;

Que, con Informe N° 0243-2025-DP/OAJ de fecha 30 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que se ha cumplido con los requisitos establecidos en las normas internas de la Institución, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:39:18 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:33:24 -05:00

Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2025 17:58:12 -05:00

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7º y del numeral 17.1) del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP y estando al encargo con la Resolución Administrativa Nº 036-2025-DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DAR POR CONCLUIDA la licencia sin goce de remuneración autorizada a favor de la servidora civil **Rosary Angela MACHUCA PARI** mediante Resolución de Secretaria General N° 0009-2025-DP/SG, con eficacia anticipada a partir del 28 de abril de 2025.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Arturo Eduardo León Anastacio
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:39:18 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:33:24 -05:00

Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2025 17:58:12 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 30/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0136 5747 6729 1161

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:39:18 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:33:24 -05:00